



La justicia
es de todos

Minjusticia



Material de trabajo para talleres con víctimas en municipios PDET

"Mecanismos de acceso a la Justicia Transicional
y protocolos de protección"



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicedecanatura de Investigación y Extensión
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Sede Bogotá



La justicia
es de todos

Minjusticia



Material de trabajo para talleres con víctimas en municipios PDET

"Mecanismos de acceso a la Justicia Transicional
y protocolos de protección"



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicedecanatura de Investigación y Extensión
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Sede Bogotá

Material de trabajo de talleres con víctimas en municipios PDET
“Mecanismos de acceso a la Justicia Transicional y protocolos de protección”

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Wilson Ruiz Orejuela

Ministro de Justicia y del Derecho

Diana Abaunza Millares

**Viceministra de política criminal
y justicia restaurativa**

Lucero Galvis Cano

Directora Dirección de Justicia Transicional

Hugo Fetecua Avendaño

**Profesional Especializado
Dirección de Justicia Transicional**

Paola Andrea Onzaga Franco

Asesora Dirección de Justicia Transicional

Diana Marcela Pinto

Contratista Dirección de Justicia Transicional

Jesús Gutemberg Macea

Contratista Dirección de Justicia Transicional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Hernando Torres Corredor

**Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias
Políticas y Sociales**

Jheison Torres Ávila

**Director del Contrato interadministrativo
487 de 2021**

Camilo Borreo García

**Supervisor del Contrato interadministrativo
487 de 2021**

Luis Manuel Castro Novoa,
Ivonne Patricia León Peñuela,
José Francisco Moncayo

Coordinador académico

Angie Lorena Gil

Coordinadora administrativa

Maira Alejandra Olave Ordonez, Camilo Yarce Mazo,
Fabiola Andrea Gómez Romero, Julian Sanchez Vivas,
Jazmin Helena Riaño Sanchez,
José Francisco Moncayo Benavides

Investigadores y talleristas

José Francisco Moncayo Benavides

Coordinador pedagógico

Carlos Andres Almeyda

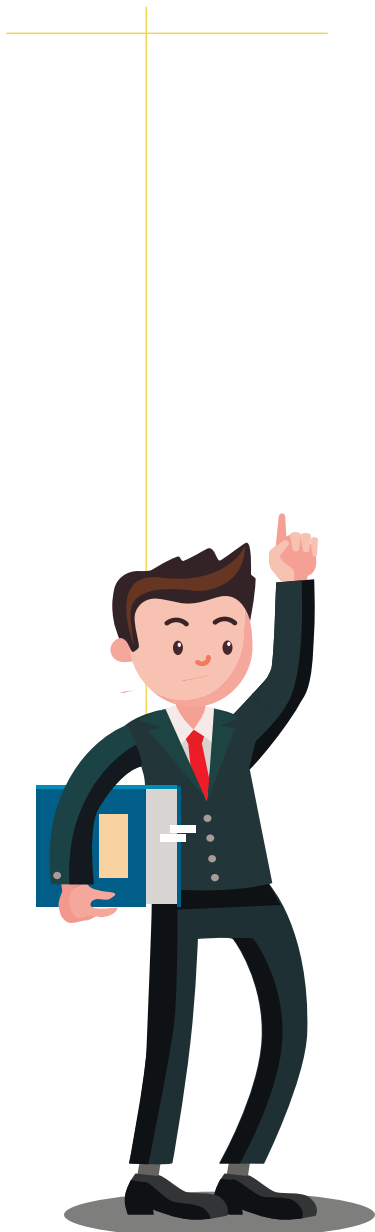
Diseño y diagramación

Fundación Cultural Javeriana
de Artes Gráficas - Javegraf

Impresión

Impreso y hecho en Bogotá D.C., Colombia, 2021

Presentación



Producto de la firma del Acuerdo de Paz en 2016 entre la Guerrilla de las FARC-EP y el Estado Colombiano, se adicionan al marco normativo establecido con la ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras, unos mecanismos y rutas para alcanzar la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con lo cual se busca consolidar una institucionalidad donde, cada medida contemple la forma en cómo las víctimas pueden participar y vincularse directamente.

En tanto que este escenario normativo y procedimental se encuentra en constante construcción e implementación, se hace necesario que las personas víctimas se mantengan informadas y actualizadas de las instituciones que hacen parte del SIVJRN, las funciones de las mismas, las rutas y mecanismos de acceso que se adaptan a sus necesidades como víctimas.

Por esta razón y en aras de impulsar el conocimiento de las víctimas sobre el

Este escenario normativo y procedimental se encuentra en constante construcción e implementación, por lo que se hace necesario que las personas víctimas se mantengan informadas y actualizadas.

acceso a mecanismos y rutas de la Justicia Transicional, es importante realizar procesos de formación que suplan y acudan a garantizar cada vez mayores garantías para el acceso a ella; en este caso, a partir de talleres que a modo de actualización, hagan

énfasis en lo local, permitiendo así reunir nuevamente a los entes municipales, organizaciones de víctimas y víctimas e informarles de cuáles son mecanismos y medidas que deben abordar para garantizar la atención y reparación integral a las víctimas.

Con el fin de contar con un apoyo pedagógico sobre los temas a desarrollar en los talleres, el material temático que les presentamos a continuación, busca convertirse en una herramienta de trabajo y consulta que esperamos sea de mucha utilidad para quienes realizan los talleres y para quienes posteriormente tengan la oportunidad de leerlo y apropiarse los conocimientos que se proponen.



Tabla de Contenido

1. Fundamentos

- 1.1 Derecho Internacional Humanitario
- 1.2 Pactos y convenios en materia de DIH
- 1.3 El derecho a la paz
- 1.4 Contexto diálogos de paz y justicia transicional en Colombia
- 1.5 ¿Qué es la Justicia Transicional?
 - 1.5.1 Diferencia entre Justicia Ordinaria y Justicia Transicional
- 1.6 Los derechos de las víctimas y la construcción de paz

Actividades de repaso

2. Mecanismos y Rutas de acceso en la Justicia Transicional

- 2.1 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición – SIVJRNR-
- 2.2 Mecanismos del SIVJRNR
- 2.3 Rutas de acceso a la Justicia Transicional vigente
- 2.4 Protocolos de Prevención y Protección

2.5 Ruta de Atención Humanitaria para las Víctimas

2.6 Ruta Única de Asistencia y Atención

Actividades de repaso

3. Modalidades y formas de reparación en el marco de la implementación del acuerdo de paz

3.1 Jurisdicción Especial para la Paz

3.2 ¿Cómo está compuesta la JEP?

3.3 ¿Cuáles son sus derechos en el marco de la JEP?

3.4 ¿Cómo pueden acceder a la JEP?

3.5 ¿Cuáles derechos son acreditadas dentro de un caso priorizado?

3.6 Otras características de la JEP

3.7 Dependencias de la JEP que garantizan la participación de las víctimas en los procesos judiciales

3.8 Sobre sanciones propias

3.9 ¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJRN?

Actividades de repaso

1. Fundamentos

1.1. Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario (DIH), denominado también “derecho de la guerra” o “derecho de los conflictos armados”, rige las relaciones entre los Estados, las organizaciones internacionales y otros sujetos del derecho internacional en tiempos de conflictos armados. Es una rama del derecho internacional público que consiste en un conjunto de normas cuya finalidad es proteger a las personas que no participan, o han dejado de participar, en las hostilidades y limitar los medios y los métodos de hacer la guerra. En otras palabras, el DIH se compone de las normas de los tratados internacionales o de origen consuetudinario especialmente destinadas a resolver cuestiones de orden humanitario directamente relacionadas con conflictos armados, ya sea de carácter internacional o no internacional¹.



¹ <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b7201ad4.pdf>



El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados.

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quién lo inició. El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En los conflictos de esta índole se deben observar muchas normas de carácter humanitario, principalmente las dispuestas en

los Convenios de Ginebra y en su Protocolo adicional I.

En los conflictos armados no internacionales se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II a los Convenios. Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos

ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado armado.²

Prohibiciones y restricciones generales

El DIH prohíbe los métodos y los medios (armas) de guerra que:

- Estén concebidos principalmente para propagar el terror entre la población civil;
- No distingan entre combatientes y civiles (y sus bienes);
- Causen males superfluos o sufrimientos innecesarios;
- Causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

Prohibiciones y restricciones específicas

El uso de algunas armas está restringido o completamente prohibido por el DIH convencional y consuetudinario, tales como:

- El veneno y las armas envenenadas;
- Las armas químicas y biológicas;
- Las balas que se expanden o explotan en el cuerpo humano (balas dum-dum);
- Las armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos no localizables por rayos X;

El derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

² <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

- Los proyectiles explosivos e inflamables;
- Las minas, las armas trampa y otros dispositivos similares;
- Las armas incendiarias y las armas concebidas primordialmente para incendiar objetos o causar quemaduras a personas;
- Las armas láser cegadoras;
- Los restos explosivos de guerra;
- Las minas antipersonales;
- Las municiones en racimo.³

¿En qué se diferencian el DIH y el DIDH?

Tanto el derecho internacional humanitario (DIH) como el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) aspiran a proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas. El DIH y el DIDH son ramas complementarias, pero separadas, del derecho interna-

cional. Han tenido un desarrollo independiente desde el punto de vista histórico y se basan en diferentes fuentes. Si bien su ámbito de aplicación coincide en algunos casos, los mecanismos destinados a garantizar su cumplimiento difieren. El DIH se aplica exclusivamente en los conflictos armados internacionales y no internacionales y procura, por razones humanitarias, limitar los efectos de la guerra sobre las personas y los bienes. El DIDH se aplica en todo momento, en tiempo de conflicto armado y en tiempo de paz. El DIH es vinculante para todas las partes en los conflictos armados, incluso las fuerzas armadas estatales y los grupos armados organizados no estatales. El DIDH solo es vinculante para los gobiernos, en sus relaciones con los individuos.

Todo ser humano tiene derechos humanos fundamentales. Sin embargo, algunos derechos humanos pueden suspenderse

³ <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b7201ad4.pdf>

El DIH y el DIDH son ramas complementarias, pero separadas, del derecho internacional. Han tenido un desarrollo independiente desde el punto de vista histórico y se basan en diferentes fuentes.



temporalmente en situaciones que pongan en peligro la vida de la nación, como una guerra. El DIH, en cambio, no permite ninguna derogación porque tiene que ver únicamente con la situación excepcional de un conflicto armado.

1.2 Pactos y convenios en materia de DIH⁴

El Estado colombiano se acogió las medidas establecidas dentro del Derecho Internacional Humanitario –DIH– con el objetivo de limitar los métodos y

alcances de guerra con el fin de disminuir el sufrimiento y vejámenes que se infringen contra la población victimizada en el marco de un conflicto armado. De esta manera, Colombia ha firmado y ratificado pactos y convenios internacionales en materia de DIH como una forma de limitar o evitar las afectaciones propias de la guerra que pueden recaer sobre la población no combatiente⁵:

⁴ Fuente: Biblioteca virtual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario <http://gruposmre.cancilleria.gov.co/sitios/DVAM/DIDHD/Biblioteca/SitePages/Instrumentos%20Internacionales.aspx>

⁵ Para saber más sobre los tratados de DIH e instrumentos conexos puede visitarse el siguiente enlace: <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/tratados-de-dih-y-el-dih-consuetudinario>

| INSTRUMENTO INTERNACIONAL | FECHA DE ADOPCIÓN |
|---|-------------------|
| Establecimiento en Colombia de una oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, firmado en ginebra el 29 de noviembre de 1996 | 18/07/2013 |
| Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas | 20/12/2006 |
| Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional | 15/11/2000 |
| Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados | 25/05/2000 |
| Protocolo facultativo de la convención de las naciones unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | 06/10/1999 |
| Estatuto de roma de la corte penal internacional | 17/07/1998 |
| Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas | 09/06/1994 |
| Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura | 09/12/1985 |
| Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes | 10/12/1984 |

1.3 Derecho a la paz

La paz como un concepto que no se limita a la ausencia de guerra, los derechos humanos le da el carácter de paz entendida como “paz positiva”.

Desde Naciones Unidas se ha promulgado el concepto de paz como paz positiva. Es así como desde el mismo preámbulo de la declaración universal de los derechos humanos considera que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

En Colombia nuestra constitución reconoce el derecho a la paz; y en su artículo 22 afirma que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Y no habla precisamente de la paz, como la pax de los romanos, que solamente se lograba aniquilando al enemigo. Hoy dentro del preámbulo de la Constitución, se ordena

fortalecer el concepto de libertad y paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, que garantice un orden político, económico y social justo. Eso explica que sea fin esencial del Estado, garantizar la efectividad de los principios y derechos, consagrados constitucionalmente, y entre otros fines asegurar la convivencia pacífica, y la vigencia de un orden. La paz debe comenzar pasando por el Estado, la Sociedad y especialmente en la familia⁶.

La jurisprudencia constitucional ha concluido en diversas decisiones y de una manera esta-

6 Cartilla Derechos Humanos y Cultura de Paz, tomado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/04/cartilla-ddhh-5-abril.pdf>

A la paz, entendida como un concepto que no se limita a la ausencia de guerra, los derechos humanos le dan el carácter de paz entendida como “paz positiva”.

Este escenario normativo y procedimental se encuentra en constante construcción e implementación, por lo que se hace necesario que las personas víctimas se mantengan informadas y actualizadas.

ble, que la paz es un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución. Para ello, se reconoce la triple condición de la paz como derecho, deber y valor fundante de dicho modelo, lo cual conlleva a obligaciones directas en, al menos, tres aspectos definidos: (i) un deber estatal de diseño e implementación de acciones, normativas y de política pública, dirigidas a la superación del conflicto armado y, en general, el logro de la convivencia pacífica; (ii) un deber social de preferir a la solu-

ción pacífica como mecanismo exclusivo y constitucionalmente admisible de resolución de las controversias; y (iii) el logro progresivo de la plena vigencia de los derechos fundamentales, lo cual es un presupuesto tanto para la paz como para la vigencia del orden democrático, concebido desde una perspectiva material⁷.

De igual forma la Corte ha sostenido en reiteradas oportunidades que el presidente de la República debe buscar preferencialmente acudir a mecanismos de solución pacífica de los conflictos internos. Este deber se deriva, en primer lugar, de una lectura sistemática de la Constitución Política, y en particular, de la prevalencia de los principios fundamentales de la Constitución como elementos integradores que deben informar la interpretación de la parte orgánica de la misma. En segunda medida, se deduce así mismo del análisis de

⁷ Sentencia C-379 de 2016.



El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia.

los antecedentes históricos y de la teleología de la Constitución, que ha sido llamada la “Constitución de la paz”, lo cual consta no sólo en las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente, sino en el preámbulo mismo de la Constitución. Finalmente, la preferencia por los medios pacíficos de solución del conflicto armado se deriva también de la prevalencia de los tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia, que la Corte, interpretando el artículo 93 de la Constitución, ha incorporado al ordenamiento jurídico como parte del bloque de constitucionalidad⁸.

Así, por ejemplo, el derecho a la paz implica “un derecho a pre-

⁸ Sentencia C-069 de 2020.

venir la guerra”, el cual ha sido presentado por la Corte en los siguientes términos: “a todos los colombianos les asiste el derecho a intentar, por distintos medios, todos ellos no violentos, que la guerra no sea una realidad. Sin embargo, este derecho a prevenir la guerra debe ser encauzado y organizado. De ahí que, en tanto que representante legítimo de los intereses de los colombianos y custodio de los derechos de todos los residentes, al Estado colombiano le corresponda el deber fundamental de prevención de la guerra”. Por supuesto, se trata de una garantía que no excluye el excepcional uso de la fuerza legítima, como claramente no la quiso excluir el constituyente.

Si la guerra se da, el derecho fundamental a la paz impone otro deber específico, a saber: “en caso de un conflicto inevitable, [obliga] al Estado a morigerar sus efectos”.



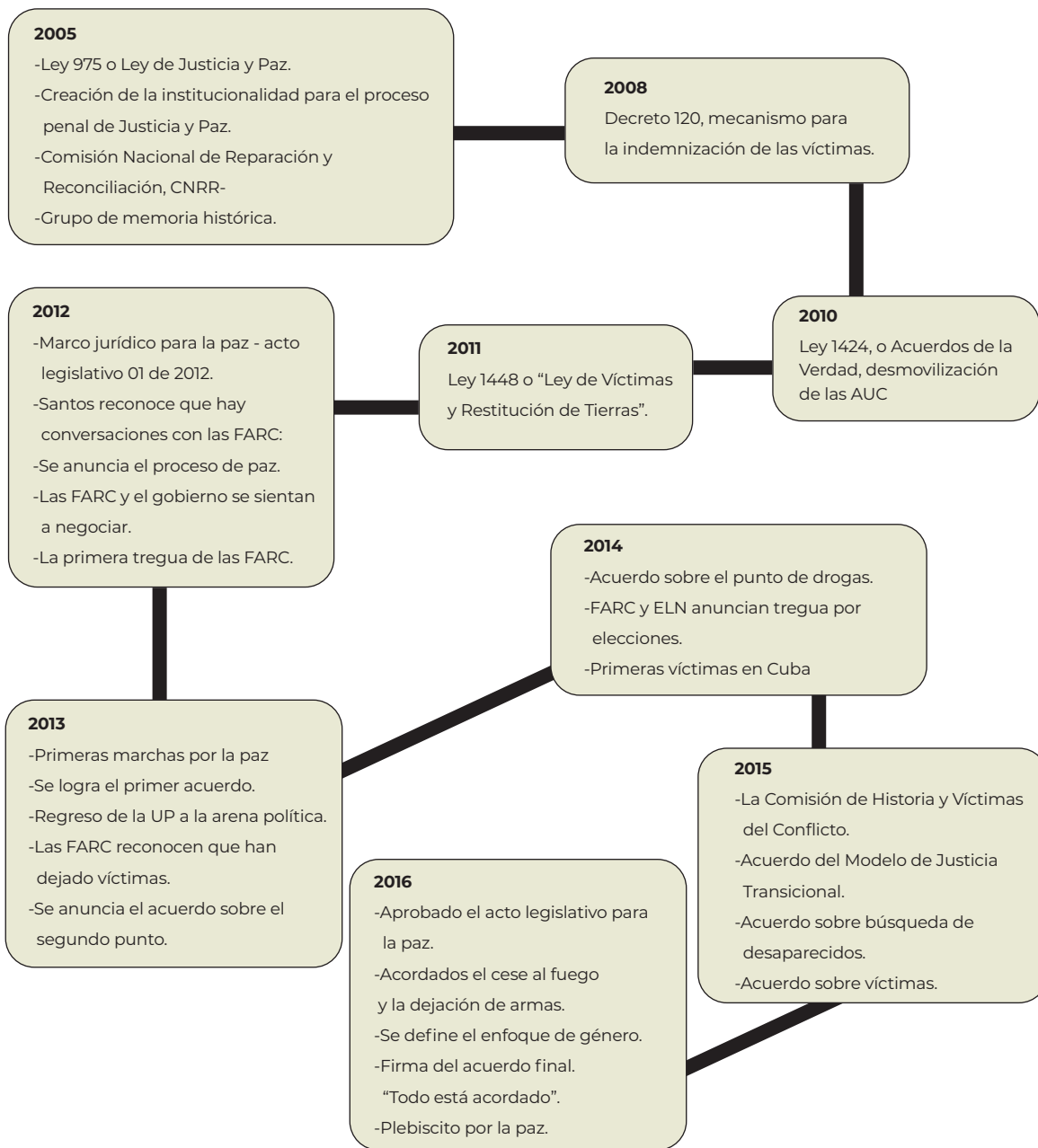
De hecho, la jurisprudencia ha identificado ámbitos de protección del derecho, exigibles, sobre todo, en tales escenarios de conflicto. Así, se ha sostenido, que, si la guerra se da, el derecho fundamental a la paz impone otro deber específico, a saber: “en caso de un conflicto inevitable, [obliga] al Estado a morigerar sus efectos.” De ambas garantías (prevenir la guerra y morigerar sus efectos negativos si se da) se deduce una tercera evidente: el derecho a la paz incluye el derecho subjetivo de toda persona, en especial de aquellas que sean potencialmente víctimas de un conflicto armado, a que cese la violencia y

las hostilidades. Y no de cualquier manera. La jurisprudencia ha indicado que existe un deber de lograr una resolución pacífica de los conflictos, derivado del derecho que tiene toda persona bajo el orden constitucional vigente a la paz⁹.

Las negociaciones, iniciadas en octubre de 2012, concluyeron cuatro años después en un Acuerdo final. Esas negociaciones fueron precedidas y guiadas por un acuerdo marco, hecho público en agosto de 2012, una

⁹ Sentencia C-527 de 2017.

1.4 Contexto diálogos de paz y justicia transicional en Colombia



Se fijó un objetivo explícito e inequívoco: poner fin al enfrentamiento armado, con vocación duradera, con una agenda corta y reglas procedimentales explicitadas.



vez las partes se convencieron de que había espacio y oportunidad para llegar a un fin del conflicto armado negociado, tras casi 18 meses de contactos exploratorios y negociaciones sobre cómo negociar. Recordemos lo esencial de lo acordado en ese primer texto de 2012.

1. En primer lugar, se fijó un objetivo explícito e inequívoco: poner fin al enfrentamiento armado, con vocación duradera, con una agenda corta y reglas procedimentales explicitadas.
2. Segundo, se excluyeron de forma explícita de los puntos

de la agenda cuestiones como el modelo de Estado o de desarrollo, e, incluso, asuntos que eran habituales en los acuerdos para poner fin a conflictos armados internos en la posguerra fría, como la reforma del sector de seguridad.

3. Tercero, la agenda se centró en seis puntos que cabe englobar en cuatro apartados: a) las dos causas iniciales del conflicto armado: la tierra (desarrollo rural) y el sistema político excluyente (participación política); b) el narcotráfico y las drogas (sustitución de cultivos ilícitos), factor sobrevenido a par-

tir de mediados de los años ochenta; c) un cuarto punto dedicado a consecuencias del conflicto armado (víctimas), y d) dos puntos aparentemente técnicos pero con gran enjundia política: el del fin del conflicto armado (con provisiones sobre acantonamiento, seguridad, desarme, desmovilización o reintegración, entre otros) y el punto de la implementación, verificación y refrendación.¹⁰

Así las cosas, después de cuatro años de conversaciones y negociaciones en La Habana, Cuba, el 24 noviembre de 2016 los delegados de la ex guerrilla de las FARC-EP y del gobierno colombiano firmaron el Acuerdo Final de Paz en el Teatro Colón en Bogotá.

Este Acuerdo –que representó para las partes el fin del conflicto

armado, “un nuevo capítulo de nuestra historia”–, incluye a su vez seis acuerdos que abordan diferentes asuntos y que, según se lee en el Acuerdo Final, pretenden contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera en el país.¹¹

1-Reforma Rural Integral. Hacia un nuevo campo colombiano.

El punto 1 contiene el acuerdo “Reforma Rural Integral”, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La “Reforma Rural Integral” debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

¹⁰ Grasa, Rafael. Colombia cuatro años después de los acuerdos de paz: un análisis prospectivo. Consultado en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/12/DT_FC_39.pdf

¹¹ Diario de Colombia. ¿De qué se tratan los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia?. Consultado en: <https://diariodepaz.com/2019/11/18/los-seis-puntos-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia/>

El punto 1 contiene el acuerdo “Reforma Rural Integral”, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad.



2-Participación política. Apertura democrática para construir la paz.

El punto 2 contiene el acuerdo “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”. La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política.

3-Fin del conflicto. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de armas.

El punto 3 contiene el acuerdo “Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas”, que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general de las hostilidades y cualquier acción prevista en las Reglas que Rigen el Cese, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de

las FARC-EP a la vida civil.

4-Solución al problema de las drogas ilícitas.

El punto 4 contiene el acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”. Para construir la paz es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas. Para lo cual se promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un

enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género.

5-Punto sobre las víctimas del conflicto armado.

El punto 5 contiene el acuerdo “Víctimas”. Desde el Encuentro Exploratorio de 2012, acordamos que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo. El acuerdo crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que contribuye a la lucha contra la impunidad combinando mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las



El punto 4 contiene el acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”. Para construir la paz es necesario encontrar una solución al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de estas.

graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros.

6-Implementación, verificación y refrendación.

El punto 6 contiene el acuerdo “Mecanismos de implementación y verificación” en el que se crea una “Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final”, integrada por representantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP con el fin, entre otros, de hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento, servir de instancia para la resolución de diferencias, y el impulso y seguimiento a la implementación legislativa.

1.5 ¿Qué es la justicia transicional?¹²

La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y

¹² ICTJ-Justicia-verdad-dignidad. Que es la justicia transicional. Consultado en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos.

La necesidad de responder con legitimidad a esas violaciones de derechos masivas, cuando su propia magnitud y la fragilidad social actúan como condicionantes, es lo que define a la justicia transicional y lo que la diferencia del fomento de los derechos humanos y, en general, de su defensa.

1.5.1 Diferencia entre Justicia Ordinaria y Justicia Transicional

La justicia ordinaria es de carácter permanente y conoce de los delitos comunes, mientras que la JEP administra justicia de manera transitoria y conoce de las conductas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos-

| Justicia Ordinaria | Justicia Transicional- JEP- |
|---|--|
| Es de carácter permanente | Es de carácter transitorio o temporal |
| Regula diferentes aspectos de la vida social ,civiles ,administrativos, comerciales ,penales) delitos comunes,(laborales ,derechos fundamentales ,etc. | Busca únicamente servir de órgano de justicia con el fin de superar un período de violencia o de dictadura donde se violaron sistemáticamente los DDHH |
| Aplica para todos los ciudadanos y residentes del país. | Aplica para aquellas personas inmersas o involucradas de manera directa en acciones o hechos propios del conflicto armado o en el marco de este. |

| | |
|---|--|
| <p>En materia penal las sanciones son principalmente retributivas ,es decir que devuelven o castigan al individuo por el daño causado.</p> | <p>Las sanciones si bien tienen un componente retributivo su principal y más importante función es restaurativa, es decir que busca resarcir o reparar el daño causado a las víctimas ,más que castigar</p> |
| <p>La pena cumplirá las funciones de prevención general ,retribución justa, prevención especial ,reinserción social y protección al condenado .La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.</p> | <p>Su objetivo primordial es solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz ,entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades.</p> <p>Tienen como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz .Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad.“</p> |

Los objetivos de la justicia transicional

Entre sus objetivos complementarios figuran los siguientes:

- Poner como centro del proceso a las víctimas del conflicto.
- Crear instituciones responsables y recuperar la confianza en ellas.
- Posibilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales

más vulnerables después de las violaciones de derechos.

- Conseguir que mujeres y grupos tradicionalmente marginados participen verdaderamente en la búsqueda de una sociedad justa.
- Respetar el Estado de derecho.
- Facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos.

- Sentar las bases para afrentar las causas subyacentes del conflicto y la marginación.
- Fomentar la reconciliación.

1.6 Los derechos de las víctimas en el Acuerdo de paz

El tema de las víctimas se ubica en el punto 5 del acuerdo relativo a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, así:¹³

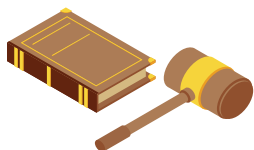
- En materia agraria, el acuerdo establece el acceso prioritario de las víctimas a los programas de Reforma Rural Integral y la adopción de un enfoque de restablecimiento y restitución de derechos, particularmente para las mujeres y las víctimas de desplazamiento forzado, despojo y abandono de tierras.
- Se acuerda que los Planes de Desarrollo con Enfoque Terri-

torial tendrán un carácter reparador y que los Planes de Desarrollo Alternativo incluirán los derechos de las víctimas.

- Se extiende el programa de Reparación Colectiva a nuevos sujetos sociales y se establece la obligación del Estado de garantizar programas de retorno tanto de los desplazados internos como de los refugiados.
- En el plano político, se anota que las víctimas pueden participar de las nuevas circunscripciones electorales, creadas a título de reparación de los territorios más afectados por el conflicto armado.
- Del mismo modo se indica la prevalencia de la reparación a las víctimas sobre la ejecución de los programas de reincorporación, la inclusión de las víctimas en el Pacto Político Nacional y su participación en la Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

¹³ Razón pública. Los derechos de las víctimas en la implementación del acuerdo de paz: ¿de la centralidad a la marginación? Consultado en: <https://razonpublica.com/los-derechos-de-las-victimas-en-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-de-la-centralidad-a-la-marginacion/>

Actividades de repaso



A continuación, proponemos 3 actividades para que sean realizadas a modo de repaso, pero también con el objetivo de que, quienes estén desarrollando el curso busquen compartir los conocimientos abordados.

En este sentido, el primer ejercicio se propone para ser realizados de manera individual, y el segundo y tercer ejercicios se propone que se realicen con un grupo de trabajo con el que desarrolla actividades con víctimas en su municipio.

Actividad 1

Materiales: Hojas impresas y bolígrafos.

I. DEBERES Y DERECHOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.

- Mencione tres infracciones al DIH más recurrentes en el desarrollo del conflicto armado colombiano.

| |
|----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

- Enumere tres pactos o convenios en materia de DIH ratificados por Colombia.

| |
|----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

II. DEBERES Y DERECHOS EN LA PAZ.

- Mencione tres aspectos que definan la paz como deber.

| |
|----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

- Defina tres ámbitos de protección del derecho a la paz.

| |
|----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

Actividad 2

Dividir el grupo en tres partes
y dar a conocer los tres casos.

Materiales: Hojas impresas y bolígrafos.

- Se propone que cada grupo lea una de los tres (3) siguientes casos y responda las preguntas que se encuentran al final.

Caso 1: Desaparición forzada.

“Sigo esperando que lleguen algún día” “Hace ocho años se llevaron a mi esposo y a mi hermano menor. Los sacaron de la mina de sal donde trabajaban como jornaleros. Una semana después, mi marido regresó muy mal: había sido amarrado, torturado y martirizado. Volvió con el cuerpo negro por los golpes que le dieron porque, según él, lo confundieron con un guerrillero. Al poco tiempo fue a trabajar estando enfermo y se lo llevaron otra vez. Desde entonces no sé nada ni de él ni de mi hermano. Esto es algo muy terrible. Cuando una persona muere uno le da sepelio y sabe que se fue, pero cuando una persona sale y no regresa uno espera que llegue algún día. Por eso no le deseo a nadie esto. Fue en el 2003 pero es como si hubiera sido ayer”.

Carmen

Fuente: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/feature/colombia-feature-2011-14-04.htm>

Caso 2: Masacres.

“Eran como las 3 de la tarde, yo estaba ahí sentado afuera de mi casa cuando entraron, un poco en pangas y la gente corría y corría...ellos entraron disparando, intimidando al pueblo.

Hubo reunión en la cancha del colegio, todo el mundo allá y todo el mundo asustado. En ese grupo vino «El Alemán»... Se paró allá y empezó a gritarnos que ellos venían a quedarse, que venían a luchar por el pueblo atrateño, que en esos días iban a hacer una «limpieza porque el pueblo estaba muy sucio»... como a los cuatro o cinco días de estar aquí empezaron a desaparecer y matar gente, entonces ya la gente se asustó y empezó a desplazarse, y a los que tenían referenciados no les daban permiso para salir del pueblo...”

(Testimonio, taller de memoria histórica,
Vigía del Fuerte, 2009)

Fuente: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2010/informe_bojaya.pdf

Caso 3: Reclutamiento Forzado.

“Nosotros subíamos y diario nos ponían a hacer cosas en unos cuadernos, que hacer dizque dibujos. Ya esos dibujos, ya nos sacaban y nos ponían a trabajar, a rozar, nos ponían a rozar por allá pa’ abajo por esos cañones. Eh, y nosotros pues, uno pequeño. Nosotros decíamos: “Pero nosotros sobre qué trabajamos, sobre qué nos ponen a trabajar a nosotros, es que nosotros debemos trabajar pero con los papases o en la casa de uno (...)”. Bueno, ya de ahí ya nos dijeron: “Ustedes tienen que comprar bolsos, botas, plásticos, que a ustedes nos los vamos a llevar a un paseo”, y nosotros: “Pero por qué”. Nosotros hablábamos así entre los mismos amigos, “Pero por qué esto va a pasar así, hombre”. Pero no se veía como algo armado, nada, nada pillamos, nada en ese momento. Bueno, ya de ahí: “Bueno, ustedes tienen que irse pa’ tal parte con nosotros”. De una, tran, nos sacaron a todos los niños, éramos bastantes niños, niñas (...) Yo hago la cuenta de que éramos por ahí unos 20 niños, de ahí ya cada ocho días cuando pasaba la escalera por acá, nos sacaban a la carretera a atajar las escaleras a pedirles plata a las escaleras. Ponían unas muchachas, les ponían aquí unas cosas aquí atrás, ellas salían, nosotros atajábamos la escalera con unos lazos y si nosotros no hacíamos eso, de una nos alegaban. Teníamos que cumplir con eso porque si no nos alegaban. Ya las muchachas esas cogían a pedirle plata a la gente, a los de las escaleras, esa plata ya la cogía la tal señora esa”.

(CNMH, testimonio MH-01, hombre adulto, San Rafael, 2014).

Fuente: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/lahuella-invisible_accesible.pdf

Preguntas:

En clave de justicia transicional y derecho de paz responder las siguientes preguntas:

1. ¿Qué cree que se debería hacer para que los hechos de violencia no se repitieran?
2. Como ciudadanos, ¿qué acciones podemos desarrollar en nuestra comunidad que aporten a la no repetición de la violencia?

Para finalizar se propone que cada grupo exponga y se haga una reflexión colectiva que involucre nuevos aprendizajes y la generación de compromisos individuales que permitan más garantías al cumplimiento de los derechos de las víctimas.



Actividad 3

Sobreviviendo al naufragio.

Materiales: pliegos de papel y marcadores.

- Se divide a los participantes en grupos.
- Cada grupo debe imaginar que la justicia transicional es un barco y está en riesgo de naufragar.
- En tres minutos identificar posibles causas para el inminente naufragio.
- En tres minutos identificar elementos para salvar el barco y todos los tripulantes para sobrevivir.
- Se debe pedir que organicen los elementos que identificaron en orden relevante y los expongan al resto del grupo en una presentación general que durará 5 minutos.
- Con base en la presentación de lo trabajado, colectivamente se deben identificar las causas y soluciones, de tal manera que sea posible formular algunas iniciativas que sean necesarias emprender a nivel local para promover el acceso a la justicia transicional, así como promover y socializar su existencia y los beneficios que representa no solo para las víctimas sino para toda la comunidad.



2. Mecanismos y Rutas de acceso en la Justicia Transicional

Mecanismos de Justicia Transicional.

2.1 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición –SIVJRNR–

Es un sistema que se crea a partir del punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, que se compone de mecanismos judiciales y extrajudiciales para satisfacer los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar seguridad jurídica a quienes comparezcan y contribuir a la convivencia, reconciliación y no repetición¹⁴. Y se centra y reconoce, a las víctimas como ciudadanos de derechos. La verdad plena sobre lo ocurrido. Y la responsabilidad por parte de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. La satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

¹⁴ Universidad Nacional de Colombia y Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). Cartilla de Justicia Transicional para Mandatarios Locales



2.2 Mecanismos del SIVJNR

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV): Órgano temporal —el cual durará tres años— y de carácter extrajudicial. Su objetivo es conocer la verdad de lo ocurrido, contribuir al esclarecimiento de las violaciones de los DDHH, promover el reconocimiento de las víctimas y fomentar la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Comisión está integrada por once comisionados y comisionadas, personas elegidas por el Comité de Escogencia que estableció el Acuerdo Final¹⁵.

- La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD): Órgano de carácter humanita-

¹⁵ Comisión Colombiana de Juristas. (2019). El rol de las entidades territoriales en la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Consultado en: https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=189

La UBPD es un órgano de carácter humanitario y extrajudicial, cuyo objetivo es coordinar y contribuir a realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas.

rio y extrajudicial. Su objetivo es coordinar y contribuir a realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, la localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos; cabe resaltar que estas no podrán sustituir ni impedir las investigaciones judiciales¹⁶.

- Jurisdicción Especial para la

¹⁶ *Ibíd.* 28 p.

Paz (JEP): Órgano judicial y autónomo constituido por tres salas (reconocimiento de verdad y responsabilidad, amnistía y de definición de situaciones jurídicas) y el Tribunal para la Paz. Su función es administrar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones de los DDHH e infracciones del DIH¹⁷.

- Medidas de Reparación Integral y Garantías de No Repetición (MRIGNR): Las medidas de reparación soportan las acciones en la ley 1448 de 2011 Ley de víctimas y restitución de tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Aquí se hace mención al SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Las garantías de no repetición, según el acuerdo, es el resultado de la

implementación coordinada de los mecanismos y medidas del SIVJRNR.

2.3 Rutas de acceso a la Justicia Transicional vigente

- CEV:¹⁸ La Comisión, buscando dar cumplimiento al enfoque territorial, ha puesto en funcionamiento Casas de la Verdad en diferentes ciudades del país. En 2018, se definieron 11 macrorregiones y la Dirección Territorial asumió la coordinación de las mismas. Actualmente la CEV está dividida en nueve macrorregiones y la Dirección del Territorio tiene a su cargo las oficinas Macroterritoriales y Territoriales (conocidas como Casas de la Verdad).
- UBPD:¹⁹ Durante 2019 la Uni-

¹⁸ CAPAZ .Instituto Colombo – Alemán para la Paz. Rutas de acceso al Sistema Integral de Verdad, Justicia , Reparación y No Repetición :Un balance preliminar .Consultado en :https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2021/04/Rutas_de_acceso_capaz.130421_pdf

¹⁷ *Ibíd.* 28 p.

¹⁹ *Ibíd.* 38 .p.

Para promover el fácil acceso tanto de víctimas como comparecientes a la JEP, ésta ha descentralizado algunos servicios de la Jurisdicción:



dad inició su despliegue territorial y a 31 de diciembre ya contaba con diecisiete equipos territoriales y seis satélites en funcionamiento, logrando presencia en 864 municipios de Colombia.

- JEP:²⁰ Para promover el fácil acceso tanto de víctimas como comparecientes a la JEP, ésta ha descentralizado algunos servicios de la Jurisdicción: (i) La Unidad de Investigación y Acusación (UIA), (ii) Departamento de Atención a Víctimas (DAV), (iii) Enlaces Territoriales de la Secretaría Ejecutiva, y (iv) el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).

20 CAPAZ .Instituto Colombo - alemán para la Paz .Rutas de acceso al Sistema Integral de Verdad ,Justicia ,Reparación y No Repetición :Un balance preliminar .Consultado en :https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2021/04/Rutas_de_acceso_capaz.130421_pdf

Ruta unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

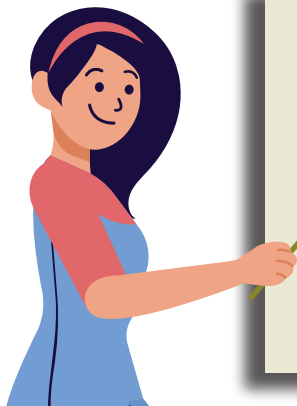


Fuente: CAPAZ. Rutas de acceso al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Un balance preliminar.

| | |
|--|--|
| La Unidad de Investigación y Acusación (UIA) | (10 grupos territoriales) se encarga de investigar los crímenes que no se reconocen o se reconocen parcialmente |
| Departamento de Atención a Víctimas (DAV) | (21 enlaces) brinda asesoría y acompañamiento a las víctimas que acudan ante la jurisdicción. |
| Enlaces Territoriales de la Secretaria Ejecutiva | (20 enlaces) fortalece las relaciones con las organizaciones sociales y entes territoriales |
| Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) | (17 enlaces) busca garantizar la asistencia, asesoría y representación legal de exintegrantes de las Farc-EP, miembros de la fuerza pública, terceros civiles y agentes de Estado. |

- Medidas de reparación – SNA-RIV. Está compuesto por diferentes entidades públicas nacionales y territoriales, al igual que por las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones encargadas de realizar planes, programas y proyectos tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, tal como se estableció en la Ley 1448 de 2011.
- Comités territoriales de Justicia Transicional: Son instancias de articulación encargadas de elaborar los planes

de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que conforman el “Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas” en el nivel departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; así como la materialización de las garantías de no



Los Comités territoriales de Justicia Transicional son instancias encargadas de elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración²¹.

Estas instancias de coordinación territorial, son presididos por los Alcaldes y Gobernadores, y concurren las entidades del SNARIV local y los representantes de las víctimas en el territorio.

2.4 Protocolos de Prevención y Protección

Las medidas de prevención y protección constituyen uno de los cinco componentes más importantes de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el fin de atender y frenar la ocurrencia de situaciones de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, asociadas con las dinámicas de violencia y recrudecimiento del conflicto armado interno.

A través de este se pretenden hacer efectivos los derechos a la vida, libertad, integridad y seguri-

²¹ Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. Consultado en: <http://www.portalsnariv.gov.co/node/943>

Para garantizar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal el Gobierno Nacional ha desarrollado un conjunto de acciones tanto en prevención temprana y urgente, como en protección de personas y colectivo.



dad de las víctimas del conflicto, y brindar garantías de no repetición de nuevas situaciones de vulneración que atenten contra la vida, integridad y seguridad de la población, especialmente de los grupos más vulnerables. En vista de lo anterior, resulta un eje estratégico para el logro de los objetivos trazados en otros componentes de la Política, ya que la no ocurrencia de nuevas violaciones de los derechos humanos redundará en que se mantenga estable el universo a ser atendido y se logre avanzar en la implementación de medidas de reparación integral.²²

22 Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, Balance de la Política Pública para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

El componente de Prevención y Protección de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas busca: i) promover el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional; ii) evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza; iii) tipificar como delitos las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, promover la investigación,

del Conflicto Armado. Julio 2020. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/balance-de-la-politica-publica-para-la-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas-del-conflicto>

juzgamiento y sanción a los responsables y establecer mecanismos institucionales para evitar su repetición.

En este sentido, para garantizar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal el Gobierno Nacional ha desarrollado un conjunto de acciones tanto en prevención temprana y urgente, como en protección de personas y colectivos²³.

Dentro de este marco institucional se han creado el comité ejecutivo y subcomités locales de prevención, protección y garantías de no repetición los cuales tienen como objeto reforzar la política pública de atención integral a las víctimas desde un enfoque preventivo y de protección a los derechos humanos en todo el territorio nacional.

²³ Gobierno de Colombia, XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto, 2018. <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/politica-de-atencion-reparacion-victimas.pdf>

Para tal fin el comité ejecutivo es la máxima instancia de decisión del sistema nacional para diseñar, adoptar, y ejecutar la política pública, bajo el liderazgo del Presidente de la República y la participación de diferentes entidades del Gobierno. La Unidad para las Víctimas es responsable de llevar la secretaría técnica, de acuerdo con lo establecido por la Ley, y está establecido como una instancia de seguimiento periódico a la implementación de la política pública. La Unidad para las Víctimas, por medio de la Dirección General, coordina directamente la agenda con Presidencia de la República.

Dentro de este marco institucional se han creado el comité ejecutivo y subcomités locales de prevención, protección y garantías de no repetición.

El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición tiene como fin el diseño de una estrategia que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección.



Como parte de este comité ejecutivo se crea el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición el cual tiene como fin el diseño de una estrategia que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) con los planes de acción territorial con el propósito de enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad, entre otras.

En ese sentido, se encarga de abordar las medidas de pre-

vencción temprana, prevención urgente, protección y garantías de no repetición, contemplando objetivos estratégicos que conlleven a la definición de lineamientos en materia de prevención, protección y garantías de no repetición para los Comités Territoriales de Justicia Transicional, la promoción con las entidades nacionales y territoriales del cumplimiento de acciones en materia de prevención derivadas de los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), el promover la ruta de protección en los Comités Territoriales de Justicia Transicional y la coordinación de

las entidades del subcomité para avanzar en el cumplimiento de las acciones de no repetición de los hechos victimizantes²⁴.

Algunas de las funciones de este subcomité son:

1. Servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la política de prevención en su respectivo territorio.
2. Recopilar información, analizar y monitorear permanentemente la situación de riesgo; alertar y coordinar las acciones necesarias para prevenir graves violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
3. Analizar, casos especiales de grupos poblacionales (no individuales) para recomendar las medidas que sean necesarias
4. Formular, aprobar y actualizar el Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
5. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), a los Informes de Riesgo y/o Notas de Seguimiento emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.
6. Recomendar la adopción de medidas especiales para la protección de bienes con el fin de salvaguardar los derechos de propiedad, posesión y tenencia en caso de riesgo de desplazamiento.
7. Gestionar acciones de protección o acompañamiento

²⁴ <http://www.portalsnariv.gov.co/node/97>

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales.



humanitario a personas o comunidades que garanticen el derecho a la vida, libertad, integridad, seguridad personal, la libre circulación y la dignidad.²⁵

Dentro de las medidas de atención y asistencia establecidas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral, se especifican:

- Acciones de dar información y orientación.
- Acompañamiento jurídico y psicosocial.

- Ayuda o Atención humanitaria.
- Identificación (Incluye entrega de documentos y de libretas militares).
- Asistencia en salud.
- Asistencia en educación.
- Alimentación.
- Reunificación familiar.
- Generación de ingresos.

2.5 Ruta de Atención Humanitaria para las Víctimas

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la

²⁵ Ministerio del Interior Dirección de Derechos Humanos, Gobierno de Colombia, Orientaciones y herramientas técnicas para la gestión de los espacios de prevención a nivel territorial, 2015. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/cartilla_para_la_gestion_de_los_espacios_de_preencion.pdf

cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctimas del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes, así:²⁶

- Ayuda humanitaria inmediata: está dirigida a personas víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado y que se encuentran en situación de vulnerabilidad como con-

²⁶ Programa de fortalecimiento de capacidades para brindar atención humanitaria a población víctima, Guía práctica municipal para brindar atención humanitaria inmediata -ahi- a las víctimas del conflicto armado.

secuencia de los hechos victimizantes ocurridos. Pueden acceder a esta ayuda presentando su declaración dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia del hecho, excepto en casos de fuerza mayor.

- Ayuda humanitaria por afectaciones: la Unidad para las Víctimas suministra la ayuda humanitaria por afectaciones, de acuerdo con la reglamentación contenida en la Resolución 2349 de 2012.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctimas del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

La atención humanitaria es una medida de asistencia y un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado, dirigido a mitigar las carencias en alojamiento temporal y alimentación, de acuerdo con el grado y las

características de necesidad y urgencia respecto de la subsistencia mínima. La Ley regula tres etapas para la entrega de la atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado: inmediata, de emergencia y de transición.

| | |
|---|--|
| <p>Atención humanitaria inmediata</p> | <p>Es la ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.</p> |
| <p>Atención humanitaria de emergencia</p> | <p>La atención humanitaria de emergencia está compuesta por alojamiento temporal y alimentación para aquellos hogares que se encuentren en extrema urgencia y vulnerabilidad a causa del desplazamiento.</p> |
| <p>Atención humanitaria de transición</p> | <p>La atención humanitaria de transición está contemplada para aquellos hogares víctimas de desplazamiento forzado entre 1 y 10 años de haberse desplazado, en los que se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal o alimentación, la entrega de esta medida está a cargo de la Unidad para las Víctimas.</p> |

Fuente: XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto, 2018.

2.6 Ruta Única de Asistencia y Atención

La Atención y Ayuda humanitaria puede ubicarse dentro del esquema de la Ruta Única de asistencia y atención propuesta en la Política pública de víctimas. (CONPES 3726 de 2012), así²⁷:

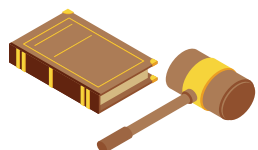
Ruta Única de Asistencia y Atención



Fuente: CONPES 3726 de 2012

27 Programa de fortalecimiento de capacidades para brindar atención humanitaria a población víctima, Guía práctica municipal para brindar atención humanitaria inmediata -ahi- a las víctimas del conflicto armado.

Actividades de repaso



A continuación, proponemos 3 actividades para que sean realizadas a modo de repaso, pero también con el objetivo de que, quienes estén desarrollando el curso busquen compartir los conocimientos abordados.

Se proponen tres actividades para que sean realizadas y dinamizadas por la persona que está trabajando con el presente material pedagógico, estas actividades se proponen que sean realizadas de manera grupal con quienes desarrollan actividades con víctimas en su municipio.

Se propone además, que una vez sean realizadas las actividades, colectivamente se formulen algunas estrategias para socializar de manera amplia y se difunda a modo de reflexiones y propuestas con la comunidad, resaltando la importancia de este tipo de ejercicios.

Actividad 1. Tejido en Red

El propósito de la actividad es identificar los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

Materiales:

1. Fichas bibliográficas.
 2. Marcadores.
 3. Lana.
 4. Cinta.
1. Con fichas de un color característico que los diferencie entre ellos, identificar los mecanismos que hacen parte del SIVJNR.
 2. Con fichas del color que caracteriza a cada mecanismo, identificar los rasgos primordiales que tenga cada uno de ellos. Ejemplo: Extrajudicial, Temporal, Judicial.
 3. Enlazar fichas adicionales que identifiquen las principales funciones y objetivos del mecanismo en su actuación. Ejemplo: Coordinar búsquedas, Contribuir al esclarecimiento de las violaciones de Derechos Humanos.

Organizados en grupos, realizar una red con fichas bibliográficas, que tenga como centro el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

4. Colocar algunas fichas adicionales que muestren cómo estos mecanismos identificados actúan o hacen presencia en los territorios de los participantes.
5. Si hay otras instituciones que sean claves en el trabajo de los mecanismos, identificar y enlazar en fichas de un color distintivo con el mecanismo y las funciones con las que tengan relación.

Actividad 2. Caminos para andar

El propósito de la actividad es reconocer las distintas rutas de atención a víctimas y de acceso a la justicia transicional explicadas durante el taller.

Materiales:

1. Fichas Bibliográficas.
2. Hojas.
3. Marcadores.

A partir de uno o dos casos ejemplificantes, explicar el camino que debe recorrer la persona del caso ejemplar para la atención inmediata, la ayuda humanitaria y el acceso a los mecanismos de justicia transicional.

Los casos deben ser acordes con los territorios en los que se desarrolla el taller y con las distintas poblaciones que lo habitan.

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

1. El caso ejemplar debe ser construido por las personas del grupo.
 - a. Escriba el caso en una hoja e identifíquelo como punto de partida con una ficha bibliográfica.
2. Ante el hecho del ejemplo, explicar por medio de estaciones en un camino:
 - a. Estación 1: Lugar o instancia de atención inmediata.
 - b. Estación 2: Lugar o instancia de atención humanitaria.
 - c. Estación 3: Lugar o instancia de atención humanitaria de transición.
 - d. Estación 4: Lugares o instancias de atención de acceso a justicia transicional.
3. Las estaciones deben ser identificadas por medio de fichas bibliográficas y sus acciones en el caso ejemplar deben ser descritas en una hoja adicional.



Actividad 3. Lista de chequeo

El propósito del ejercicio es reconocer las rutas de acceso a la justicia transicional que están presentes en los territorios donde se realizará el taller.

Materiales:

1. Papel Kraft.
2. Marcadores.

A partir de lo explicado durante la sesión, los participantes organizados en grupos deben realizar una lista de las rutas de acceso que hayan sido explicadas. De manera siguiente, a partir de sus conocimientos y experiencias, deben realizar una lista paralela de las rutas de acceso que estén presentes en su territorio y describir la forma como han realizado su trabajo.

Al identificar las instancias en donde se puede acceder a la Justicia Transicional, se debe, además, señalar la forma como estas instancias pueden hacer presencia en los territorios y sus acciones. Ejemplo: Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición; y las Casas de la Verdad.

Escribir algunos ejemplos de las acciones desarrolladas por las instancias de las rutas reconocidas por las y los participantes en sus territorios. Ejemplo: Visitas, monumentos, talleres, ceremonias, etc.

3. Modalidades y formas de reparación en el marco de la implementación del acuerdo de paz

3.1. Jurisdicción Especial para la Paz

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean



definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria²⁸.

¿Quiénes pueden acceder a la JEP?²⁹

Las personas ya nombradas como destinatarios de la JEP y aquellas personas que se consideren víctimas de las conductas cometidas con anterioridad al primero (1) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas

28 Jurisdicción Especial para la Paz. Consultado en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

29 Preguntas Frecuentes sobre la JEP. Consultado en: <https://www.jep.gov.co/ServicioalCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización definidos por la ley y los magistrados.

consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

3.2 ¿Cómo está compuesta la JEP?³⁰

1. Órgano de Gobierno: Establece los lineamientos y directrices para garantizar el efectivo funcionamiento de la jurisdicción.

2. La Presidencia: Le corresponde la representación social e institucional de la JEP, ejerce la vocería única de la Jurisdicción, convoca y preside las sesiones de plenaria

30 Ibid.

de la JEP, del Tribunal para la paz y del Órgano de Gobierno. Sirve de canal de comunicación y coordinación entre la JEP y los demás mecanismos e instituciones del SIVJNR.

3. El Tribunal para la Paz: El Tribunal es el órgano de cierre de la JEP y su función principal es juzgar e imponer sanciones a los

responsables de las graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, y conocer la revisión y apelaciones de las sanciones y decisiones adoptadas por la jurisdicción ordinaria y las Salas de Justicia, respectivamente.

Está compuesto por cinco (5) secciones:

| Secciones del Tribunal para la Paz | |
|---|---|
| Sección de primera instancia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas | Realizará juicios dialógicos, proferirá sentencias e impondrá sanciones propias a los acusados que reconozcan responsabilidad y aporten a la verdad. |
| Sección de primera instancia de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas | Realizará juicios adversariales cuando no haya reconocimiento de responsabilidad. Proferirá sentencias absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, impondrá las sanciones alternativas u ordinarias, según corresponda. |
| Sección de revisión de sentencias | Da trámite a las acciones de tutela, revisa las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria de manera excepcional y estudia las solicitudes de garantía de no extradición contempladas en el Acuerdo Final de Paz. |

| | |
|--|---|
| Sección de apelación | Órgano de cierre del Tribunal para la Paz. Resuelve los recursos de apelación contra las decisiones adoptadas por las Secciones y las Salas de Justicia de la JEP en los que se puede revocar, confirmar o modificar las decisiones adoptadas en primera instancia. |
| Sección de estabilidad y eficacia de resoluciones y sentencias | Se encargará de garantizar el cumplimiento de las decisiones de la JEP cuando la misma cumpla con su límite temporal. |

4. Las Salas de Justicia:

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de Determinación de los Hechos y Conductas:

A partir de criterios de selección y priorización, abre los casos que investiga la JEP sobre los hechos más graves y representativos. Recibe, contrasta y coteja los informes sobre hechos relacionados con el conflicto que le presenten órganos estatales y las organizaciones sociales y de víctimas.

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas:

Define las situaciones jurídicas en los casos menos graves, menos

representativos a personas con participación no determinante en hechos relacionados con el conflicto armado. Define la situación jurídica de las personas de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Concede y supervisa la libertad transitoria, condicionada, anticipada y transitoria. Define la situación jurídica de los terceros que se sometan de manera voluntaria a la JEP (agentes del Estado distintos a la fuerza pública y civiles). Cesa el procedimiento en casos de protesta social.

Sala de Amnistía o Indulto:

Otorga amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por los delitos estipulados como amnistiables. Otorga libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las FARC-EP y los remite a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de Determinación de los Hechos y Conductas para que proceda en lo de su competencia. Aplica tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

5. Unidad de Investigación y Acusación - UIA:

La Unidad de Investigación y Acusación es el órgano de la JEP encargado de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Dere-

La Secretaría Ejecutiva es el órgano que administra, gestiona y ejecuta los recursos de la JEP.

cho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad. La Unidad es el órgano rector de la JEP en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes Salas y Secciones del Tribunal para la Paz.

6. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva es el órgano que administra, gestiona y ejecuta los recursos de la JEP para cumplir con sus objetivos misionales. La Secretaría administra:

- El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD de la JEP, que presta servicios de asesoría jurídica y defensa judicial a los comparecientes, y asesoría

jurídica y representación judicial a las víctimas.

- El Departamento de Víctimas, que se encarga de garantizar la participación de las víctimas, su representación especial ante diversas instancias de la JEP y su acompañamiento psicosocial y jurídico durante el proceso judicial cuando así corresponda.

7. Secretaría Judicial:

Es la dependencia encargada de apoyar a las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz en labores secretariales de sus sesiones, reparto y notificación de las decisiones.

8. Grupo de Análisis de la Información -GRAI:

El GRAI tiene como funciones recolectar, sistematizar y contrastar información de diversas fuentes, con el fin de proveer a las Salas de Justicia y las Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP, según sus necesidades,

documentos e insumos analíticos acerca de los contextos, organizaciones y redes armadas, patrones y prácticas de interacción de éstas en el marco del conflicto armado. También apoya a la jurisdicción con la gestión de la información y los análisis necesarios para la aplicación de los elementos restaurativos de la justicia para la paz, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género.

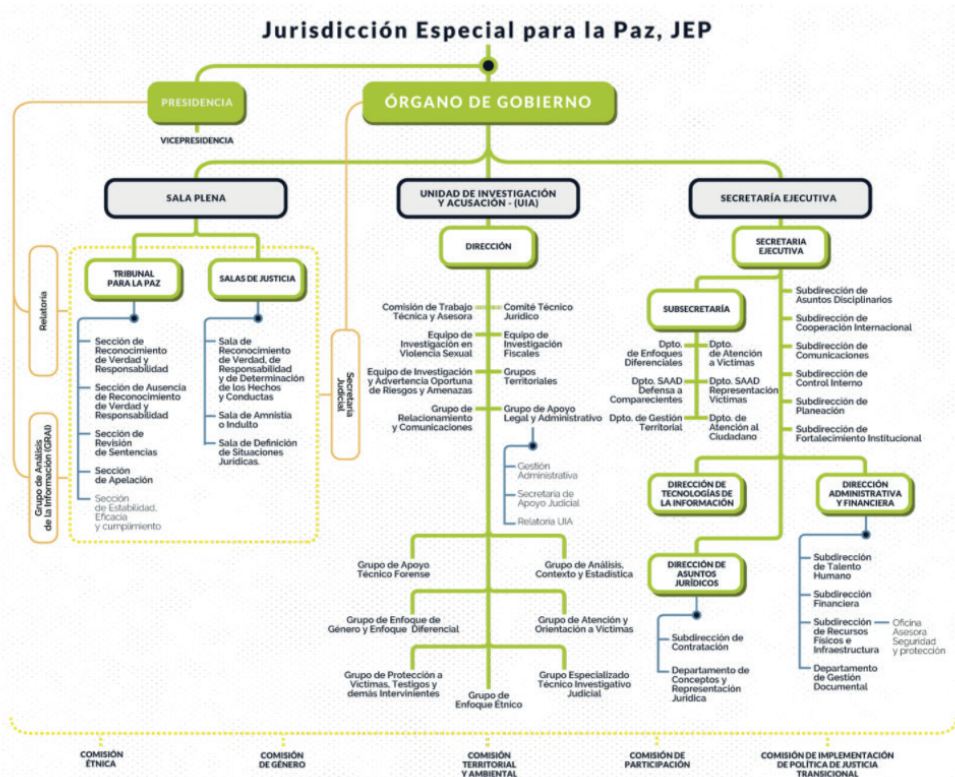
3.3 ¿Cuáles son sus derechos en el marco de la JEP?31.

La principal finalidad de la JEP es satisfacer el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Para tal fin, las víctimas tendrán derecho a:

1. Ser reconocidas como víctimas dentro del proceso judicial que se adelanta.
2. Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la

31 Ibid.

- Jurisdicción Especial para la Paz contra las sentencias que se profieran, en el marco de los procedimientos llevados en esta jurisdicción.
3. Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).
 4. Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos adelantados en la Jurisdicción Especial para la Paz.
 5. Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
 6. Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.



Fuente: Tomado de: Jurisdicción Especial para la Paz. Consultado en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

7. Ser informadas a tiempo de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, y a intervenir en ellas.
8. En los casos en que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad, las Salas de la JEP podrán llevar a cabo audiencias públicas en presencia de víctimas individuales o colectivas afectadas con la o las conductas de sus victimarios, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito. En los casos de reconocimiento escrito, se proveerá de copias a las víctimas directas y se les dará la debida publicidad en concertación con éstas, conforme a las normas de procedimiento.

3.4 ¿Cómo pueden acceder a la JEP?³²

1. A través de los informes presentados ante la Sala de Reconocimiento por parte de las

organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de derechos humanos. La Sala de Reconocimiento entiende por “organización” toda asociación o agrupación libre de personas que sean víctimas del conflicto armado colombiano o que representen o tengan la finalidad de proteger sus intereses; o tengan en común la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Esto incluye, entre otras, asociaciones espontáneas de víctimas, organizaciones de base, colectivos, plataformas, redes, organizaciones no gubernamentales, etc.

2. A través de informes individuales cuando los hechos victimizantes encajan en alguno de los casos priorizados por la Sala de Reconocimiento.
3. Por el llamado que le haga la Sala de Reconocimiento cuando su nombre aparezca en alguno de los casos priorizados.

32 Ibid.

3.5 ¿Cuáles derechos son acreditadas dentro de un caso priorizado?³³

Los derechos que adquieren son:

- Aportar pruebas e interponer recursos contra las sentencias que se profieran.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD). Contar con acompañamiento psico-social y jurídico en los procedimientos.
- Ser informadas del avance de la investigación y del proceso, y de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, e intervenir en ellas.
- Solicitar medidas de protección en el caso que sus derechos fundamentales se encontrasen amenazados por su participación en el proceso ante la JEP.

33 Ibid.

- Acceso a los expedientes.
- Obtener copias de las versiones voluntarias y pronunciarse frente a las mismas.
- Formular demandas de Verdad.
- Proponer tipos de sanciones restauradora.

3.6. Otras características de la JEP³⁴

- La JEP no indemniza a las víctimas del conflicto armado colombiano. Esto es competencia de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- La JEP tiene como función imponer sanciones con enfoque restaurativo, tales como trabajos y obras relacionados con el desminado o la reparación de infraestructuras. Además, podrá decretar medidas de reparación simbólica, como: ofrecimientos de excusas públicas y la construcción de monumentos.

34 Ibid.

La justicia restaurativa busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas. Atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas...



- Las sanciones del Tribunal para la Paz tendrán función restaurativa y reparadora del daño causado y podrán consistir en Participación/Ejecución en programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados, en programas de protección medio ambiental de zonas de reserva, en programas de desarrollo rural, por trabajos y obras relacionados con el desminado o la reparación de infraestructuras. Además, podrá decretar medidas de reparación simbólica, como: ofrecimientos de excusas

públicas y la construcción de monumentos. La restitución y la indemnización, como formas de reparación están a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

- La justicia restaurativa busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas. Atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas, aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

3.7 Dependencias de la JEP que garantizan la participación de las víctimas en los procesos judiciales:³⁵

Departamento de Atención a Víctimas (DAV). Orienta a las víctimas sobre sus derechos y la presentación de informes, las contacta, guía el proceso de acreditación, las mantiene al tanto de los casos y brinda acompañamiento psicosocial antes y durante las diligencias judiciales.

Departamento de Gestión Territorial (DGT). Apoya en los territorios el cumplimiento de órdenes judiciales –audiencias, diligencias de notificación con pertinencia étnica– jornadas de acreditación, y el traslado de versiones rendidas por comparecientes. Además, brinda orientación sobre las rutas de acceso al servicio de asesoría y representación judicial de víctimas ante la JEP.

³⁵ Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Consultado en: <https://www.jep.gov.co/Infografias/participacion/manualparticipacion.pdf>

Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD). Se trata del Componente de Representación Judicial. Asigna un abogado(a) a las víctimas que expresen voluntad de ser representadas por el SAAD y que carezcan de recursos suficientes para costearlo.

Departamento de Atención al Ciudadano (DAC). Atiende a cualquier persona interesada en participar en la JEP en el teléfono 01 8000 180602 o el correo: info@jep.gov.co

Grupo de Análisis de la Información (GRAI). Procesa los informes entregados por las organizaciones sociales y de víctimas.

3.8 Sobre sanciones propias³⁶

Lineamientos para la participación integral de las víctimas en procedimientos escriturales

Las contribuciones escritas de las víctimas son esenciales para el impulso de todos los procesos

³⁶ Ibid.

Los proyectos presentados deben ser respetuosos de las construcciones simbólicas de las comunidades que podrían verse involucradas en su cumplimiento.



judiciales, para la construcción dialógica de la verdad, la determinación de los hechos y las conductas por los cuales se juzgará y sancionará a los presuntos responsables, para la definición de las medidas reparatoras y restauradoras en el marco de las sanciones propias que se impongan, entre otras. Estos escritos ayudan a establecer sus reclamos individuales o grupales, sus necesidades actuales y sus expectativas en relación con cada procedimiento ante la JEP.

Audiencia Pública de Reconocimiento

Adicionalmente, sin perjuicio a que se prevean escenarios anteriores para avanzar en este asunto,

en la audiencia de reconocimiento los comparecientes que reconozcan responsabilidad deberán proponer los proyectos reparatoras que podrán hacer parte de las sanciones propias. Estos proyectos deberán tener relación con los daños causados a las víctimas atendiendo los distintos enfoques diferenciales y ser coherentes con las particularidades de los territorios en los que se propone su cumplimiento. Además, los proyectos presentados deben ser respetuosos de las construcciones simbólicas de las comunidades que podrían verse involucradas en su cumplimiento. El proyecto deberá venir acompañado, en

caso de involucrar comunidades étnicas, el mecanismo de consulta que sea requerido.

Participación frente al proyecto de sanción propia

La Sala de Reconocimiento debe incluir en la Resolución de Conclusiones el proyecto de sanción propia con su contenido reparador y restaurador, que deberá ser definido con participación de las víctimas acreditadas. Estas tienen el derecho a presentar observaciones en relación con los proyectos restaurativos presentados por los comparecientes y frente al proyecto de sanción incluido en la Resolución de Conclusiones.

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional, la Sala deberá garantizar la participación de las víctimas al respecto, como mínimo, “a partir del reconocimiento de verdad y responsabilidad por parte de los comparecientes, pues es a par-

tir de tal manifestación, de su alcance, condiciones y demás circunstancias, que las víctimas cuentan con los elementos suficientes para considerar qué tipo de medidas pueden satisfacer los componentes restaurativos y reparadores de la sanción -en todo caso, bajo las posibilidades reparatorias de la JEP-.

Así, las víctimas pueden proponer sanciones propias en cualquier momento del procedimiento. La Sala evaluará las propuestas presentadas por las víctimas y promoverá que sean tenidas en cuenta por los comparecientes en los proyectos que sobre este tema deben presentar a la Sala.

3.9 ¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJNR?³⁷

Entrega de informes

Las víctimas y sus organizaciones podrán presentar informes de manera conjunta a todas las instituciones del SIVJNR. También

³⁷ Ibid.

podrán solicitar que la información que hayan presentado a uno de los mecanismos extrajudiciales —Comisión de la Verdad, UBPD— pueda ser entregada a la JEP con fines judiciales.

Las entidades del Sistema desarrollarán mecanismos de participación conjunta para las víctimas y sus organizaciones; por ejemplo, podrán llevar a cabo encuentros para la recolección de testimonios o actos simbólicos que reconozcan la dignidad de las víctimas o impulsen la búsqueda de las personas desaparecidas.

Intercambio de información entre las entidades

La información que las víctimas o los comparecientes presenten ante los mecanismos extrajudiciales del Sistema —Comisión de la Verdad, UBPD— no podrá

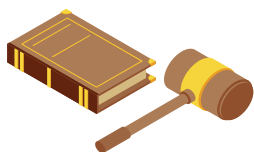
ser enviada a la JEP ni tendrá valor probatorio. La JEP tampoco podrá solicitar esta información.

La Comisión de la Verdad y UBPD le podrán solicitar a la JEP toda la información que necesiten para cumplir con sus funciones. Las solicitudes serán presentadas por escrito a las diferentes Salas y Secciones de la JEP, que impondrán las medidas necesarias para garantizar la reserva judicial y la seguridad de la información solicitada.

Pedagogía para la participación

La Comisión de la Verdad, la JEP y la UBPD diseñarán estrategias metodológicas conjuntas y coordinarán sus agendas para lograr que las víctimas y sus organizaciones tengan claridad sobre las competencias y los alcances de cada una de las entidades que integran el Sistema.

Actividades de repaso



A continuación, proponemos 3 actividades para que sean realizadas a modo de repaso, pero también con el objetivo de que, quienes estén desarrollando el curso busquen compartir los conocimientos abordados.

Se proponen tres actividades para que sean realizadas y dinamizadas por la persona que está trabajando con el presente material pedagógico, estas actividades se proponen que sean realizadas de manera grupal con quienes desarrollan actividades con víctimas en su municipio.

Se propone además, que una vez sean realizadas las actividades, colectivamente se formulen algunas estrategias para socializar de manera amplia y se difunda a modo de reflexiones y propuestas con la comunidad, resaltando la importancia de este tipo de ejercicios.

Actividad 1. Correspondencia para la paz

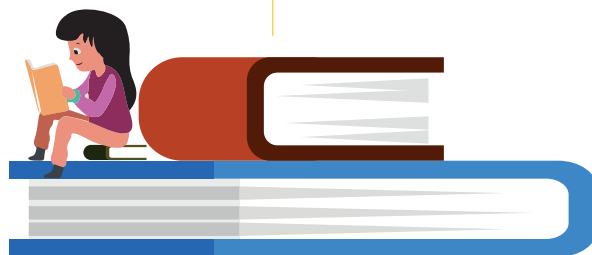
El propósito de la actividad es reconocer el proceso de participación de las víctimas en los procesos de justicia transicional y restaurativa desarrollados por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR.

Materiales:

1. Hojas
 2. Lapiceros
 3. Marcadores
- A partir de los contenidos vistos en el taller desarrollado y contenidos del presente material pedagógico, escribir una carta a una persona conocida que viva en un sitio lejano, la cual se reconozca como víctima y quiera participar del proceso desarrollado por las entidades pertenecientes a la JEP.
 - En esta carta se debe resaltar el carácter de la entidad que

desea hacerle conocer a esta persona; debe mencionar sus funciones y cómo puede participar en los procesos que esta desarrolla. Debe comentar, además, elementos claves que puedan ubicar a la persona dentro del proceso, por ejemplo: Fecha de reconocimiento para las víctimas, formas de participación de las víctimas, instancias de atención específicas para las víctimas.

- La carta no debe superar más de una hoja de extensión y debe tener un lenguaje sencillo, cercano a la persona que va a recibir el escrito.



Actividad 2. Cuadro diferenciador

El propósito de la actividad es diferenciar las responsabilidades y características de las entidades encargadas del proceso de administración de justicia transicional.

Materiales:

1. Hojas.
2. Lapiceros.
3. Marcadores.



- Desde la descripción de las características y funciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, y los conocimientos que se tienen sobre el tema, organice un cuadro en donde se puedan observar las principales diferencias entre las entidades encargadas de la atención y reparación a víctimas del conflicto armado.
- Categorice las diferencias por funciones, carácter de la entidad, principales entidades relacionadas, formas de participación de las víctimas y otros criterios que considere importantes.



Producto de la firma del Acuerdo de Paz en 2016 entre la Guerrilla de las FARC-EP y el Estado Colombiano, se adicionan al marco normativo establecido con la ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras, unos mecanismos y rutas para alcanzar la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con lo cual se busca consolidar una institucionalidad donde, cada medida contemple la forma en cómo las víctimas pueden participar y vincularse directamente.

En tanto que este escenario normativo y procedimental se encuentra en constante construcción e implementación, se hace necesario que las personas víctimas se mantengan informadas y actualizadas de las instituciones que hacen parte del SIVJNRN, las funciones de las mismas, las rutas y mecanismos de acceso que se adaptan a sus necesidades como víctimas.

Por esta razón y en aras de impulsar el conocimiento de las víctimas sobre el acceso a mecanismos y rutas de la Justicia Transicional, es importante realizar procesos de formación que suplan y acudan a garantizar cada vez mayores garantías para el acceso a ella; en este caso, a partir de talleres que a modo de actualización, hagan énfasis en lo local, permitiendo así reunir nuevamente a los entes municipales, organizaciones de víctimas y víctimas e informarles de cuáles son mecanismos y medidas que deben abordar para garantizar la atención y reparación integral a las víctimas.



La justicia
es de todos

Minjusticia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicedecanatura de Investigación y Extensión
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Sede Bogotá